

Sesión Número CD-16/2023 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, realizada de forma virtual a través de video llamada en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las diez horas del día miércoles cinco de julio dos mil veintitrés.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano, Rafael Antonio Miranda Hernández, Rafael Rodríguez Loucel y Licenciada María Elena Solórzano Arévalo. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes; Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Luis Enrique Sánchez Castro (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada), Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes; y el Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado. Ausente la Directora Propietaria Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

PUNTO I Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

PUNTO II La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la propuesta de calificación de tres Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el contexto de las Leyes Tributarias.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en la Sesión No. CD-39/2021 del 1 de diciembre de 2021, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas

en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de enero de 2022, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de las Gerencias Internacional y Legal, así como la de Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se han recibido tres solicitudes de calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según el siguiente detalle:

| | | | |
|----------------------------|--|--|---|
| Institución | BANCO DAVIVIENDA INTERNACIONAL (PANAMÁ), S.A. | | |
| Domicilio | Panamá, República de Panamá | | |
| Contexto de Ley | Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados. | | Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). |
| Tipo/Trámite | Renovación | | |
| Recepción Solicitud | 29 de junio de 2023 | | |

| | | | |
|----------------------------|--|---|---|
| Institución | Triodos SICAV II-Triodos Microfinance Fund | | |
| Domicilio | Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo | | |
| Contexto de Ley | Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b) | Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados. | Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). |
| Tipo/Trámite | Renovación | | |
| Recepción Solicitud | 29 de junio de 2023 | | |

| | | | |
|----------------------------|--|--|---|
| Institución | Triodos Fair Share Fund | | |
| Domicilio | Zeist, Países Bajos | | |
| Contexto de Ley | Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b) | Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados. | Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). |
| Tipo/Trámite | Renovación | | |
| Recepción Solicitud | 03 de julio de 2023 | | |

3. Que las Gerencias Internacional y Legal, finalizaron el 4 de julio de 2023 el análisis y evaluación del cumplimiento de los requisitos técnicos y legales de las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las Instituciones solicitantes, cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento, ha realizado la Debida Diligencia de dichas Instituciones, según Memorándums Nos. OC-278/2023 del 30 de junio de 2023, OC-281/2023 del 3 de julio de 2023, OC-282/2023 del 4 de julio de 2023, concluyendo que, aplicando la Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, las Instituciones: 1) BANCO DAVIVIENDA INTERNACIONAL (PANAMÁ), S.A.; 2) Triodos SICAV II – Triodos Microfinance Fund; y 3) Triodos Fair Share Fund, poseen un perfil de Riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas Instituciones en Procesos de Lavado de Dinero y Activos, ni de Financiación al Terrorismo, ni Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.-

4. Que de acuerdo a los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por las Gerencias Internacional y Legal, así como la de Oficialía de Cumplimiento, a las tres solicitudes de calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el contexto de las Leyes Tributarias, detalladas a continuación: 1) BANCO DAVIVIENDA INTERNACIONAL (PANAMÁ), S.A., con sede en Panamá, República de Panamá; 2) Triodos SICAV II – Triodos Microfinance Fund, con sede Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo; y 3) Triodos Fair Share Fund, con sede en Zeist, Países Bajos, en el que recomiendan una Resolución Favorable.-

2. Calificar a las tres Instituciones Domiciliadas en el Exterior, detalladas a continuación, en el contexto de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; Ley del Impuesto sobre la Renta y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

| | | | |
|------------------------|--|--|---|
| Institución | BANCO DAVIVIENDA INTERNACIONAL (PANAMÁ), S.A. | | |
| Domicilio | Panamá, República de Panamá | | |
| Contexto de Ley | Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados. | | Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). |
| Vigencia | Desde: 29 de junio de 2023 Hasta: 28 de junio de 2024 | | |

| | | | |
|------------------------|--|---|---|
| Institución | Triodos SICAV II-Triodos Microfinance Fund | | |
| Domicilio | Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo | | |
| Contexto de Ley | Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b) | Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados. | Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). |
| Vigencia | Desde: 29 de junio de 2023 Hasta: 28 de junio de 2024 | | |

| | | | |
|------------------------|--|--|---|
| Institución | Triodos Fair Share Fund | | |
| Domicilio | Zeist, Países Bajos | | |
| Contexto de Ley | Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b) | Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados. | Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). |
| Vigencia | Desde: 03 de julio de 2023 Hasta: 02 de julio de 2024 | | |

PUNTO III La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo el incremento de presupuesto para la gestión del Proceso de Compra denominado " Suministro e Instalación de Sistema UPS y Sistema de Monitoreo BMS para Edificios Centro y ONEC", y modificación del nombre a "Suministro e Instalación de Sistema UPS y Sistema de Monitoreo BMS para Edificios BCR", través de Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas (LCP), es posible realizar adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

de operaciones de bolsas legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.-

2. Que en Sesión No. CD-40/2017 del 2 de octubre de 2017, se acordó autorizar se adquieran obras, bienes y servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.- 3. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...".- 4. Que de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.-

7. Que el "Suministro e Instalación de Sistema UPS y Sistema de Monitoreo BMS para Edificios Centro y ONEC", es indispensable su contratación con el propósito de brindar continuidad a las operaciones que se realizan en dichos edificios mediante la adquisición de equipos UPS de tecnología actual, que además permitan cumplir con normativas de seguridad eléctrica, eficiencia energética y medio ambientales, asimismo, serán incorporados equipos UPS a las sedes regionales de Santa Ana y San Miguel, con el propósito de asegurar una operatividad sólida acorde a las necesidades del personal que hará uso

de ellas.- 8. Que en Sesión No. CD-11/2023 de 18 de febrero de 2023, se autorizó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, iniciar la gestión del Proceso de "Suministro e Instalación de Sistema UPS y Sistema de Monitoreo BMS para Edificios Centro y ONEC", a través del Mecanismo Bursátil por medio de BOLPROS, siendo el presupuesto de US\$1,300,000.00.- 9. Que de conformidad con la Actualización Cartográfica preparando las condiciones de toda la Ronda Censal, que iniciará con el Censo de Población y Vivienda, se ha identificado que es necesario ampliar los equipos eléctricos existentes en las dos sedes que se encuentran ya en fase de desarrollo para su funcionamiento, las cuales están ubicadas en los Departamentos de Santa Ana y San Miguel, para asegurar que toda la cadena operativa esté acorde a las necesidades del personal que hará uso de ellas, siendo necesario el incrementar el presupuesto autorizado en US\$70,000.00 para tener cobertura y atender en un solo proceso la adquisición de los equipos referidos, de los cuales ya se cuenta con la autorización administrativa para el traslado de fondos, y se solicita modificar el nombre del Proceso de "Suministro e Instalación de Sistema UPS y Sistema de Monitoreo BMS para Edificios Centro y ONEC", a "Suministro e Instalación de Sistema UPS y Sistema de Monitoreo BMS para Edificios BCR".- 10. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD 355/2023 del 4 de julio de 2023, solicita someter al Consejo Directivo autorización de incremento presupuestario del Proceso de "Suministro e Instalación de Sistema UPS y Sistema de Monitoreo BMS para Edificios BCR", por medio del Mecanismo Bursátil.-

ACUERDA: 1. Autorizar el incremento en el monto presupuestario del Proceso "Suministro e Instalación de Sistema UPS y Sistema de Monitoreo BMS para Edificios BCR", de US\$1,300.000.00 a US\$1,370,000.00, debido a incorporación de adquisición de 2 equipos UPS para el funcionamiento de las sedes ubicadas en los Departamentos de Santa Ana y San Miguel, por un monto total de US\$70,000.00, presentado por la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 2. Autorizar a la Gerencia de Compras Públicas, iniciar la gestión del Proceso de "Suministro e Instalación de Sistema UPS y Sistema de Monitoreo BMS para Edificios", a través del Mecanismo Bursátil por medio de BOLPROS, siendo el presupuesto de US\$1,370.000.00.- 3. Autorizar las especificaciones y condiciones para el Proceso de

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Compra "Suministro e Instalación de Sistema UPS y Sistema de Monitoreo BMS para Edificios BCR".-

5. Encomendar a la Comisión Gerencial de Censos realizar las gestiones necesarias para el reembolso de los fondos requeridos en el marco del Contrato BID-5454, según sea factible.-----

PUNTO IV La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo, la Adenda al Contrato del Proceso de Compra, denominado "Suministro de Telecomunicación y Conectividad Móvil para Cartografía".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas (LCP), es posible realizar adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la Ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...".- 3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-18/2022 del 22 de agosto de 2022, se aprobó la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por un nuevo período de 1 año, para que represente al Banco Central de Reserva de El Salvador, en los Procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo, el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

de agosto de 2023.- 5. Que de acuerdo con los Arts. 82 y 83 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V, es procedente realizar Adendas a los contratos vigentes.-

8. Que es indispensable el "Suministro de Telecomunicación y Conectividad Móvil para Cartografía", el cual permitirá poseer una plataforma tecnológica necesaria para las actividades del Proyecto de Actualización Cartográfica, definidos por la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC) como generación de nuevas capas de segmentos censales, generar datos e información Cartográficos de apoyo para operativos censales de campo, para cumplir con los objetivos planteados y permitir la cobertura de equipos en las sedes del Banco Central de Reserva de El Salvador, siendo la aplicación del Mecanismo Bursátil conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora de precios, ya que los proveedores ofrecen mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la institución.- c) Criticidad: La adquisición del Suministro de Telecomunicación y Conectividad móvil para Cartografía, a través del Mecanismo Bursátil, permite garantizar las actividades de Actualización Cartográfica.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentados por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información sobre la Adenda al Contrato existente del Proceso de Compra denominado "Suministro de Telecomunicación y Conectividad Móvil para Cartografía".- 2. Autorizar la gestión de Adenda al Contrato del Proceso de Compra denominado "Suministro de Telecomunicación y Conectividad Móvil para Cartografía", a través del

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Mecanismo Bursátil.- 3. Autorizar la Adenda al Contrato del Proceso de Compra denominado "Suministro de Telecomunicación y Conectividad Móvil para Cartografía", que se anexan.-

5. Encomendar a la Comisión Gerencial de Censos realizar las gestiones necesarias para el reembolso de los fondos requeridos en el marco del Contrato BID 5454, según sea factible.-----

PUNTO V La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo, la Adenda al Contrato del Proceso de Compra, denominado "Adquisición Licencias Office 365".- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas (LCP), es posible realizar adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.-

2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la Ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...".- 3. Que de

acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-18/2022 del 22

de agosto de 2022, se aprobó la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por un nuevo período de 1 año, para que represente al Banco Central de Reserva de El Salvador, en los Procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo, el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

de agosto de 2023.- 5. Que de acuerdo con los Arts. 82 y 83 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V, es procedente realizar Adendas a los contratos vigentes.-

8. Que para la ejecución del Programa de Modernización del Sistema Estadístico de El Salvador es indispensable la "Adquisición Licencias Office 365", para garantizar las actividades de la actualización Cartográfica definidas por la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC), proporcionando licencias que aseguren la cobertura de buzón de correo electrónico, almacenamiento en la nube con capacidad de 1 TB, uso de Plataforma Teams para chats/Videoconferencias, utilización de software de ofimática, facilitación de trabajo remoto y continuidad del negocio, siendo la aplicación del Mecanismo Bursátil conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador, basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora de precios, ya que los proveedores ofrecen mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.- c) Criticidad: La Adquisición de Licencias Office 365, a través del Mecanismo Bursátil, permite la continuidad en la ejecución del Programa de Modernización del Sistema Estadístico de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentados por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información sobre la Adenda al Contrato existente del Proceso de Compra denominado "Adquisición Licencias Office 365".- 2. Autorizar la gestión de Adenda al Contrato del Proceso de Compra denominado "Adquisición Licencias Office 365", a través del Mecanismo Bursátil.- 3. Autorizar la Adenda al Contrato del Proceso de Compra

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

denominado "Adquisición Licencias Office 365", que se anexan.-

5. Encomendar a la Comisión Gerencial de Censos realizar las gestiones necesarias para el reembolso de los fondos requeridos en el marco del Contrato BID 5454, según sea factible.-----

PUNTO VI La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo, la Adenda al Contrato del Proceso de Compra, denominado "Suministro de Equipos de Computación".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas (LCP), es posible realizar adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la Ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...".- 3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-18/2022 del 22 de agosto de 2022, se aprobó la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por un nuevo período de 1 año, para que represente al Banco Central de Reserva de El Salvador, en los Procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo, el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2023.- 5. Que de

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

acuerdo con los Arts. 82 y 83 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V, es procedente realizar Adendas a los contratos vigentes.-

8. Que

para la ejecución del Programa de Modernización del Sistema Estadístico de El Salvador es indispensable el "Suministro de Equipos de Computación", para garantizar las actividades de la actualización Cartográfica definidas por la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC), proporcionando equipos de computación especializado para el desarrollo de las funciones de los usuarios, así como también para las capacitaciones del personal, siendo la aplicación del Mecanismo Bursátil conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador, basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora de precios, ya que los proveedores ofrecen mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.- c) Criticidad: La Adquisición de Equipo de Computación especializado, a través del Mecanismo Bursátil, permite la continuidad en la ejecución del Programa de Modernización del Sistema Estadístico de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentados por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información sobre la Adenda al Contrato existente del Proceso de Compra denominado "Suministro de Equipos de Computación".- 2. Autorizar la gestión de Adenda al Contrato del Proceso de Compra denominado "Suministro de Equipos de Computación", a través del Mecanismo Bursátil.- 3. Autorizar la Adenda al Contrato del Proceso de Compra denominado "Suministro de Equipos de Computación", que se anexan.-

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

5. Encomendar a la Comisión

Gerencial de Censos realizar las gestiones necesarias para el reembolso de los fondos requeridos en el marco del contrato BID 5454, según sea factible.-----

PUNTO VII La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo, la Adenda al Contrato del Proceso de Compra, denominado "Diseño, Construcción, Soporte e Implementación de Solución Cartográfica".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas (LCP), es posible realizar adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la Ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...".- 3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-18/2022 del 22 de agosto de 2022 se aprobó la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por un nuevo período de 1 año, para que represente al Banco Central de Reserva de El Salvador, en los Procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo, el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2023.- 5. Que de acuerdo con los Art. 82 y 83 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V,

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

es procedente realizar Adendas a los contratos vigentes.-

8. Que para la ejecución del Programa de Modernización del Sistema Estadístico de El Salvador es indispensable el "Diseño, Construcción, Soporte e Implementación de Solución Cartográfica", para garantizar las actividades de la actualización Cartográfica definidas por la Oficina Nacional de Estadística y Censos, (ONEC) proporcionando herramientas especializadas que permitan el análisis de datos geoespaciales, así como la creación de mapas y visualizaciones, siendo la aplicación del Mecanismo Bursátil conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador, basado en el interés público relacionado a lo siguiente:

a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora de precios, ya que los proveedores ofrecen mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.- c) Criticidad: La adquisición de Diseño, Construcción, Soporte e Implementación de Solución Cartográfica, a través del Mecanismo Bursátil, permite garantizar las actividades de actualización Cartográfica en los plazos definidos.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentados por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, sobre la Adenda al Contrato existente del Proceso de Compra denominado "Diseño, Construcción, Soporte e Implementación de Solución Cartográfica".- 2. Autorizar la gestión de Adenda al Contrato del Proceso de Compra denominado "Diseño, Construcción, Soporte e Implementación de Solución Cartográfica", a través del Mecanismo Bursátil.- 3. Autorizar la Adenda al Contrato del Proceso de Compra denominado "Diseño, Construcción, Soporte e Implementación de Solución Cartográfica", que se anexa.-

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

5. Encomendar a la Comisión Gerencial de Censos realizar las gestiones necesarias para el reembolso de los fondos requeridos en el marco del Contrato BID 5454, según sea factible.-----

PUNTO VIII La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, la Adenda al Contrato del Proceso de Compra, denominado "Suministro de Camisas para Personal de Cartografía ONEC".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas (LCP), es posible realizar adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la Ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...".- 3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-18/2022 del 22 de agosto de 2022 se aprobó la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por un nuevo período de 1 año, para que represente al Banco Central de Reserva de El Salvador, en los Procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo, el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2023.- 5. Que de acuerdo con los Art. 82 y 83 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V, es procedente realizar Adendas a

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

los contratos vigentes.-

8. Que

en el Plan Anual de Compras del BCR para el año 2023, fue incluido el Proceso de Compra para el Suministro de Camisas para Personal de Cartografía ONEC por un valor de US\$87,500.00, a ser cubierto con recursos del Proyecto de "Modernización del Sistema Estadístico de El Salvador.-

9. Que para la ejecución del Programa de Modernización del Sistema Estadístico de El Salvador es necesario la adquisición de indumentaria adicional para dar cobertura a la totalidad del personal que realizará la Actualización Cartográfica, para su debida identificación durante el proceso, siendo la aplicación del Mecanismo Bursátil conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador, basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora de precios, ya que los proveedores ofrecen mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.- c) Criticidad: El Suministro de Camisas para Personal de Cartografía ONEC, a través del Mecanismo Bursátil, permite la continuidad en la ejecución del Programa de Modernización del Sistema Estadístico de El Salvador.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentadas por la Gerencia de Administración y Desarrollo, sobre la Adenda al Contrato existente del Proceso de Compra denominado "Suministro de Camisas para Personal de Cartografía ONEC".-
2. Autorizar la gestión de Adenda al Contrato del Proceso de Compra denominado "Suministro de Camisas para Personal de Cartografía ONEC", a través del Mecanismo Bursátil.-
3. Autorizar la Adenda al Contrato del Proceso de Compra denominado "Suministro de Camisas para Personal de Cartografía ONEC", que se anexan.-

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

5 . Encomendar a la Comisión Gerencial de Censos realizar las gestiones necesarias para el reembolso de los fondos requeridos en el marco del Contrato BID 5454, según sea factible.-----

PUNTO IX La Gerencia de Seguridad presenta para autorización del Consejo Directivo, la Adenda al Contrato del Proceso de Compra, denominado “Suministro de Servicios de Vigilancia Externa para el año 2023”.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas (LCP), es posible realizar adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: “Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la Ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...”.- 3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-18/2022 del 22 de agosto de 2022 se aprobó la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por un nuevo período de 1 año, para que represente al Banco Central de Reserva de El Salvador, en los Procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo, el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2023.- 5. Que de acuerdo con los Art. 82 y 83 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V, es procedente realizar Adendas a

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

los contratos vigentes.-

8. Que

para la ejecución del Programa de Modernización del Sistema Estadístico de El Salvador es necesario contar con sedes regionales o departamentales, las cuales serán requeridas mediante convenios interinstitucionales; no obstante, se prevé que no todas las sedes que puedan ser facilitadas cuentan con servicios de vigilancia, por lo que se vuelve necesario ampliar el contrato actual de servicios de seguridad externa para dar cobertura a las sedes, siendo la Adenda de incremento una acción del Mecanismo Bursátil conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador, basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora de precios, ya que los proveedores ofrecen mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.- c) Criticidad: El suministro de Camisas para Personal de Cartografía ONEC, a través del Mecanismo Bursátil, permite la continuidad en la ejecución del Programa de Modernización del Sistema Estadístico de El Salvador.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentados por la Gerencia de Seguridad sobre la Adenda al Contrato existente del Proceso de Compra denominado "Suministro de Servicios de Vigilancia Externa para el año 2023".- 2. Autorizar la gestión de Adenda al Contrato del Proceso de Compra denominado "Suministro de Servicios de Vigilancia Externa para el año 2023", a través del Mecanismo Bursátil.- 3. Aprobar la Adenda al Contrato del Proceso de Compra denominado "Suministro de Servicios de Vigilancia Externa para el año 2023", que se anexan.-

5. Encomendar a la Comisión Gerencial de Censos realizar las gestiones necesarias para el reembolso de los fondos requeridos en el marco del Contrato BID 5454, según sea factible.-----

PUNTO X La Comisión Gerencial de Censos, presenta para aprobación del Consejo Directivo, la solicitud de autorización para establecer instancias de adjudicación a los procesos de contratación de Consultor Individual y Servicios de Consultoría en el marco del Programa de Modernización del Sistema Estadístico de El Salvador bajo el Préstamo No. 5454/OC-ES.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el BID, en carta Referencia No. O-CID/CES-8/2023 del 6 de enero de 2023, manifestó que dan por cumplida la condición previa al primer desembolso “Que se haya aprobado y entrado en vigencia el Reglamento Operativo del Programa previamente acordado con el BID”.- 2. Que en Sesión No. CD-08/2023 del 31 de marzo de 2023 se delegó en la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador, autorizar los siguientes aspectos de la relación BCR-BID: a) El Plan de Adquisiciones, Plan Operativo y cualquier otra herramienta administrativa necesaria para la ejecución del Programa de Modernización del Sistema Estadístico de El Salvador bajo el Préstamo No. 5454/OC-ES.- b) El Presupuesto o su equivalente según la normativa BID, normativa presupuestaria y cualquier otra herramienta financiera necesaria para la ejecución del Programa de Modernización del Sistema Estadístico de El Salvador bajo el Préstamo No. 5454/OC-ES.- c) Los informes financieros, aspectos contables y tributarios del Programa de Modernización del Sistema Estadístico de El Salvador, por los recursos que sean cubiertos con el Préstamo No. 5454/OC-ES.- d) La utilización de fondos propios en forma temporal, para la ejecución del plan de adquisiciones del programa, hasta la recepción de los reintegros que realice el BID, referidos al Préstamo No. 5454/OC-ES.- e) La aprobación de la Normativa Laboral necesaria para el desarrollo del Reglamento Especial del Régimen Administrativo Aplicable a la Contratación de Personal que apoyará Proyectos Especiales de Desarrollo Territorial y otros relacionados con la Función Estadística y Censal, incluyendo en esta delegación la autorización de las bandas salariales y de honorarios que se le aplicarán al personal contratado de acuerdo al mencionado Reglamento Especial.- f) La comunicación oficial, eventos y actividades de

seguimiento y/o evaluación del Programa de Modernización del Sistema Estadístico de El Salvador bajo el Préstamo No. 5454/OC-ES.- g) La utilización de recursos complementarios que sean necesarios para la ejecución del Programa de Modernización del Sistema Estadístico de El Salvador que no sean cubiertos por el Préstamo No. 5454/OC-ES.- h) La coordinación y suscripción de convenios interinstitucionales que sean necesarios para la ejecución del Programa de Modernización del Sistema Estadístico de El Salvador.- 3. Que el Reglamento Operativo para el Programa de Modernización del Sistema Estadístico de El Salvador bajo el Préstamo No. 5454/OC-ES establece lo siguiente: a. Artículo 24, la responsabilidad legal de las contrataciones, de bienes y/o servicios adquiridos, así como de la ejecución del Programa, administración del contrato y el pago respectivo, es exclusiva del BCR. Además, define que las instancias de adjudicación, según montos, serán las que defina el BCR.- b. Artículo 27, el BCR, presentará directamente al BID los trámites para solicitar la No Objeción de los documentos a ser requeridos en los diversos procesos de adquisición y contratación, y a la adjudicación de los contratos correspondientes, a través de la UGPE.- c. Artículo 45, el nombramiento del Comité de Evaluación se realizará de acuerdo con los procedimientos de adquisiciones del BCR.- 4. Que los procesos de contratación de Consultores Individuales para el Programa de Modernización del Sistema Estadístico de El Salvador bajo el Préstamo No. 5454/OC-ES, se encuentra completando la fase de evaluación y por lo tanto requieren de la definición de la instancia de adjudicación.- 5. Que a fin de hacer efectiva la optimización de los procesos internos para la operatividad el Programa Censal, se estima necesario establecer instancias de adjudicación de los Procesos de Contratación d Consultor Individual y de Servicios de Consultoría que se ejecuten con fondos del Programa de Modernización del Sistema Estadístico de El Salvador bajo el Préstamo No. 5454/OC-ES.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la propuesta de delegar en las instancias propuestas la adjudicación de los Procesos de Contratación de Consultor Individual y de Servicios de Consultoría para la ejecución del Programa de Modernización del Sistema Estadístico de El Salvador bajo el Préstamo No. 5454/OC-ES, presentada por la Oficina Nacional de Estadística y Censos.- 2. Delegar a partir de esta fecha la

adjudicación de los Procesos de Contratación de Consultor Individual y de Servicios de Consultoría que se ejecuten con fondos del Programa de Modernización del Sistema Estadístico de El Salvador bajo el Préstamo No. 5454/OC-ES al Comité de Evaluación y para tal efecto, se delega al Coordinador de cada Comité para que firme los respectivos documentos de adjudicación o en caso de ausencia, la persona que la Presidencia defina.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las once horas con cinco minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Douglas Pablo Rodríguez Fuentes

Hazel Mireya González de Sánchez

Juan Francisco Cocar Romano

María Elena Solórzano Arévalo

Rafael Antonio Miranda Hernández

Rafael Rodríguez Loucel

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Firmas...

... pasan

Luis Enrique Sánchez Castro

Francisco Raúl Arturo López Velado

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes